



**INTENDENCIA DE PRESTADORES**  
Subdepartamento de Regulación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 68

SANTIAGO, 09 MAR 2011

**VISTOS:**

1) Lo previsto en el Artículo 121º, Nº 2 y Nº13, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 9º y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento Nº 33 de 2010, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada; en el Decreto Exento Nº 34, de 2010, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis; en el Decreto Exento Nº 35, de 2010, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y lo prevenido en la Circular IP Nº1/2007, de 15 de noviembre de 2007, de la Intendencia de Prestadores, que imparte instrucciones sobre el procedimiento administrativo para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras de prestadores institucionales de salud;

2) La Resolución Exenta IP/Nº367 de 04/11/2010, que autorizó a la entidad Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada, de nombre de fantasía "ACA Limitada", para ejecutar actividades de acreditación de prestadores institucionales relativas a los Estándares Generales aplicables a prestadores institucionales de atención abierta y cerrada, aprobados por el Decreto Exento Nº 18 de 2009 del Ministerio de Salud;

3) La solicitud contenida en presentación de 09 de febrero de 2011, con Nº 2756 de Ingreso a esta Superintendencia de Salud, de la misma fecha, dirigido al Sr. Intendente de Prestadores, por el representante legal de la entidad acreditadora Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada, don Patricio Nercelles Muñoz, mediante el cual solicitó la ampliación de la autorización que le fuera concedida mediante la mencionada Resolución Exenta IP/Nº 367 de 04/11/2010, para evaluar los Estándares de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada; Centros de Diálisis; y Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización, fijados respectivamente por los Decretos Exentos del Minsal Nº 33, 34 y 35, todos de 2010;

4) El Informe Técnico de fecha 17 de febrero de 2011, evacuado mediante Memorándum Nº40; y,

5) El Informe Jurídico de fecha 04 de marzo de 2011, evacuado mediante Memorándum N° 52;

#### **CONSIDERANDO:**

**1°.-** Que la solicitud de ampliación formulada por el representante de Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada, señalada en los Vistos precedentes, está referida a los estándares de acreditación aprobados mediante los Decretos Exentos números 33, 34 y 35, de 2010 del Ministerio de Salud, aplicables a los prestadores institucionales de atención psiquiátrica cerrada, de centros de diálisis y de servicios de esterilización, respectivamente;

**2°.-** Que el informe de evaluación técnica evacuado en estos autos administrativos, concluye que *"la entidad Acreditadora cuenta con las competencias técnicas y con los profesionales evaluadores suficientes para la evaluación de prestadores institucionales de estándares generales de atención psiquiátrica cerrada, estándar general de acreditación para centros de diálisis, y estándar general de acreditación para prestadores institucionales de servicios de esterilización"*;

**3°.-** Que, el informe jurídico evacuado en estos autos administrativos, señala en lo pertinente que: *"En consecuencia, atendido el mérito de los antecedentes referidos en los numerales precedentes y, en especial, el informe de evaluación técnica evacuado mediante Memorándum N°40 de 17/02/2011, antes citado, se propone acoger la solicitud de ampliación de la resolución autorizatoria respecto de los estándares generales de acreditación aprobados por los Decretos Exentos del Ministerio de Salud, números 33, 34 y 35, de 2010; de atención psiquiátrica cerrada, de centros de diálisis, de servicios de esterilización, respectivamente"*;

#### **RESUELVO:**

**1°.- HA LUGAR** a la solicitud de ampliación de la Resolución Autorizatoria IP/N°367 de 04/11/2010, presentada por don Patricio Nercelles Muñoz, representante legal de la entidad Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada.

**2°.- En consecuencia, AMPLÍASE** la autorización concedida a la referida entidad mediante la Resolución Exenta señalada en el numeral precedente, declarándose que las actividades de acreditación que puede ejecutar la Entidad Acreditadora Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada, a partir de la notificación de la presente resolución se extienden a los Estándares de Acreditación para prestadores institucionales aprobados mediante los siguientes Decretos Exentos del Ministerio de Salud:

1) N°33 de 24/02/2010 que aprueba el Manual que fija el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada;

2) N°34 de 24/02/2010 que aprueba el Manual que fija el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis; y,

3) N°35 de 24/02/2010 que aprueba el Manual que fija el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización;

**3°.- MODIFÍQUESE** por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores, en el plazo de 10 días hábiles, la inscripción de la entidad Acreditación en Salud Limitada en el Registro de Entidades Acreditadoras autorizadas, de conformidad a lo señalado precedentemente, dejándose copia íntegra de la presente resolución en dicho registro. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción.

**4°.- NOTIFÍQUESE** por carta certificada la presente resolución al representante legal de Asesorías en Calidad y Acreditación Limitada.

**Téngase presente que contra ésta resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Intendente de Prestadores de Salud, en el plazo de 5 días contado desde la fecha de notificación y el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reposición, o directamente ante el Sr. Superintendente de Salud, en el mismo plazo antes señalado.**

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SERGIO TORRES NIÑO  
INTENDENTE DE PRESTADORES  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

HOG/BOB

Distribución:

- Representante legal ACA LTDA.
- Superintendente de Salud
- Fiscalía Superintendencia de Salud
- Jefe del Subdepartamento de Evaluación Intendencia de Prestadores de Salud
- Jefe del Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores de Salud
- Jefe Unidad de Asesoría Médica de la Intendencia de Prestadores
- Funcionario Registrador Intendencia de Prestadores de Salud
- Abogada Bárbara Orellana B.
- Expediente solicitud de la entidad acreditadora ACA LTDA.
- Oficina de Partes
- Archivo